

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Disminución de cuota alimentaria
Rad. 1100131-10-027-2021-00448-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal de la demandada (c. digital 08), en razón a que para la fecha en que se surtieron las diligencias el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia.

De conformidad al escrito arrimado por la señora Ana Sofía Calderón (c. digital 10), se tiene a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio (inciso 1º del artículo 301 del CGP).

Como lo pedido (c. digital 10) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandada Ana Sofía Calderón, por lo que se designa al Dr. doctor (a) ANA MILENA HERRERA CRUZ para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de actora. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

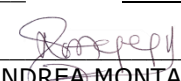
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 133 FECHA 18-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria